



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Resolución de Alcaldía N° 100-2021-ALC/MDLP

La Perla, 08 de Abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.

VISTO:

CERTIFICACIÓN AL DORSO

La Solicitud con Registro de la Subgerencia de Trámite Documentario N° 002574 de fecha 08 de Abril del 2021, sobre Divorcio Ulterior petitionado por **Don: ALEXANDER OBREGON NIÑO** identificado con D.N.I N° 41119122, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial: el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° O-12298-2019 y sus actuados: y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia:

Que, consta en expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° O-12298-2019, presentado por **Don: ALEXANDER OBREGON NIÑO** identificado con D.N.I N° 41119122 y **Doña: LOURDES ALLISON GUZMAN TATAJE DE OBREGON** identificada con D.N.I N° 41296751; asimismo se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 14 de noviembre del 2019, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse:

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 482-2019-ALC-MDLP** de fecha 13 de Noviembre del 2019, en el cual se resolvió declarar la Separación Convencional de **Don: ALEXANDER OBREGON NIÑO** y **Doña: LOURDES ALLISON GUZMAN TATAJE DE OBREGON**; cuyo matrimonio fue celebrado por la Municipalidad Distrital de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, en fecha 28 de Mayo de 2016; suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales:

Que, mediante el escrito de fecha 08 de Abril del 2021, **Doña: LOURDES ALLISON GUZMAN TATAJE DE OBREGON**; quien solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial al haber transcurrido el plazo de dos (2) meses de la emisión de la **Resolución de Alcaldía N° 482-2019-ALC-MDLP** de fecha 13 de Noviembre del 2019, devuelto a la Secretaria General con el Informe N° 053-2021-SGRC-MDLP con fecha 09 de abril del 2021; para lo cual adjunta los requisitos establecidos en el TUPA de esta comuna, así como los del artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; finalmente, conforme al artículo 6° de la Ley N° 29227, el referido informe cuenta con el visto bueno de la abogada de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos; siendo así luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los respectivos requisitos, es procedente declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial:

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL celebrado entre **Don: ALEXANDER OBREGON NIÑO** y **Doña: LOURDES ALLISON GUZMAN TATAJE DE OBREGON**; cuyo matrimonio fue celebrado por la Municipalidad Distrital de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, en fecha 28 de Mayo de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, notifique a los administrados la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad de la Perla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE